

## RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1/SSCPEE/22

Buenos Aires, 4 de febrero de 2022

**VISTO:** La Constitución Nacional, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, La Ley N°6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.347), Decreto N° 463/19 y su modificatorio N° 10/22 la Resolución N° 1.502-GCABA-MEDGC/20 y sus ampliatorias, N° 52-GCABA-SSCPEE/21, Resolución de Firma Conjunta N° 1-GCABA-MEDGC/22 y el Expediente Electrónico N° 2022-06103475-GCABA-SSCPEE, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la educación es un derecho humano básico y fundamental y, por ende, universal, inalienable e inherente a toda persona humana, el cual contribuye inexorablemente al desarrollo de su personalidad y su dignidad;

Que este derecho ha sido reconocido en la Constitución Nacional y en la Constitución de la Ciudad, así como en los distintos tratados internacionales de derechos humanos que gozan de jerarquía constitucional conforme establece el artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional;

Que la Ciudad asume la responsabilidad indelegable de asegurar la educación pública en todos los niveles y modalidades;

Que conforme la Ley N° 6.292, el Jefe de Gobierno es asistido, en sus funciones por los Ministros;

Que le corresponde al Ministerio de Educación diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social;

Que es responsabilidad del Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en el diseño, planificación, ejecución y control de las políticas, planes y programas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de la población, en el marco del Sistema Único e Integrado de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 463/19 y su modificatorio N° 10/22 se aprobó la estructura organizativa del Ministerio de Educación de la Ciudad, contemplando a las Subsecretarías de Carrera Docente, de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa y Agencia de Aprendizaje a lo Largo de la Vida;

Que es responsabilidad de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, "Diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos para contribuir al desarrollo individual y social de la comunidad";

Que corresponde a la Subsecretaría de Carrera Docente, "Planificar, programar y diseñar políticas relacionadas al personal docente y no docente";

Que es responsabilidad de la Subsecretaría Agencia de Aprendizaje a lo Largo de la Vida, "Diseñar, promover, implementar y evaluar políticas y programas de aprendizaje a lo largo de la vida, que



incluye las ofertas de educación vocacional, formación profesional, educación técnico superior y educación no formal destinada a jóvenes y adultos";

Que a través de la Resolución N° 52-GCABA-SSCPEE/21, se aprobó la Agenda Educativa 2022, que contiene el cronograma para el funcionamiento del sistema educativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en este sentido, prevé el inicio de clases para los niveles de inicial y primario el día 21 de febrero del corriente, y para el nivel secundario el día 2 de marzo del corriente;

Que la Ministra de Educación y el Ministerio de Salud a través de la Resolución de Firma Conjunta N° 1-GCABA-MEDGC/22, han encomendado a las áreas con competencia, de ambos ministerios la elaboración de las pautas y recomendaciones para el ciclo lectivo 2022;

Que por ello se propicia la aprobación de la "Guía y Pautas para el Ciclo Lectivo 2022" para todos los establecimientos educativos de gestión estatal y privada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el marco de su competencia la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud ha colaborado en la elaboración de la Guía que por la presente se propicia aprobar y ha avalado y prestado conformidad a la misma;

Que asimismo, han tomado intervención en las presentes actuaciones las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal y de Educación de Gestión Privada, y las Direcciones de Educación de Artística, de Escuelas Normales y Superiores, de Educación Inicial, de Primaria, de Media, del Adulto y del Adolescente, y de Especial brindando conformidad en los presentes;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de sus facultades,

**LA SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN  
PEDAGÓGICA Y EQUIDAD EDUCATIVA,  
EL SUBSECRETARIO DE CARRERA DOCENTE  
Y LA SUBSECRETARIA DE LA AGENCIA DE  
APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA  
RESUELVEN:**

Artículo 1°.- Apruébase la "GUÍA Y PAUTAS PARA EL CICLO LECTIVO 2022" para todos los establecimientos educativos de gestión estatal y privada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme los criterios elaborados y avalados por el Ministerio de Salud, que como Anexo I ([IF-2022-22135175-GCABA-SSCPEE](#)) forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2°.- Establécese que durante la vigencia del presente, toda norma que resulte contraria queda sinefecto.

Artículo 3° - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Subsecretarías Carrera Docente, de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, Agencia de Aprendizaje a lo Largo de la Vida y a la Unidad de Coordinación del Sistema de Formación Docente y a las Direcciones de Educación Artística, de Escuelas Normales Superiores, de Inicial, Primaria, Media y Técnica, todas dependientes del Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **Cortona - Ghillione -Feced**



## ANEXO I

### GUÍA Y PAUTAS PARA EL CICLO LECTIVO 2022

#### **Objeto y Alcance**

La presente guía tiene por objeto establecer pautas y brindar orientaciones para todas las actividades a desarrollarse en los establecimientos educativos de gestión estatal y privada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en todos sus niveles y modalidades, en el contexto epidemiológico actual. También será de aplicación para el uso de otros espacios por parte de los establecimientos educativos para el desarrollo de actividades educativas.

Las pautas detalladas en la presente están basadas en las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Salud de la Ciudad, que podrán ser revisadas periódicamente.

Continuarán dispensados de concurrir a los establecimientos educativos aquellas/os que por su condición de salud debidamente acreditada se encuentren incluidos en los criterios establecidos por la autoridad sanitaria.

#### **Pautas Generales**

Para el presente ciclo lectivo no será de aplicación para la organización de los establecimientos educativos la conformación de grupos burbuja.

Mediante Resolución de Firma Conjunta N° 16-GCABA-MJGGC/22 se estableció el carácter no obligatorio del uso de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En consecuencia, el uso de tapaboca no será obligatorio en ningún nivel ni modalidad del sistema educativo.

Las actividades educativas a desarrollarse en los establecimientos educativos, tales como la dinámica en el aula, las actividades de educación física, música, talleres, entre otras, así como el recreo, el uso del comedor o buffet, el uso del baño y el ingreso y egreso, continuarán con su dinámica habitual previa a la pandemia.

Asimismo, para el desarrollo de clases se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones generales:

#### **Estrategias de cuidado**

- A los fines de una adecuada higiene y cuidado personal se recomienda consultar el siguiente link: [https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/guia\\_higiene\\_-\\_20-01-22\\_.pdf](https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/guia_higiene_-_20-01-22_.pdf)
- Para el desarrollo de las actividades físicas se recomienda priorizar el uso de espacios al aire libre, ya sea en establecimientos educativos, polideportivos, clubes, entre otros, pudiendo ser grupos mixtos y manteniendo la presentación de una planilla de salud aprobada mediante



Resolución N° 4-GCABA-SSCPEE/21, debidamente suscripta por el referente familiar o adulta/o responsable indicando que la/el estudiante puede efectuar el desarrollo de la misma.

### **Limpieza y desinfección**

- Para la limpieza y desinfección de los establecimientos educativos continúa disponible la Guía “Limpieza y Desinfección en las Escuelas de la Ciudad”, mediante el siguiente link: [www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/guia\\_limpieza\\_y\\_desinfeccion\\_20-01-22.pdf](http://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/guia_limpieza_y_desinfeccion_20-01-22.pdf)
- Para una adecuada ventilación es recomendable mantener las puertas y/o ventanas abiertas en forma permanente. En caso de no ser posible, se podrá complementar con sistemas de filtrado tipo HEPA.

### **Guía para el manejo de caso sospechoso y confirmado de COVID-19 en el establecimiento educativo**

Se deberá tener en cuenta las siguientes pautas:

- Se considerará caso sospechoso de COVID-19 a toda persona que presente 2 o más síntomas.
- Si durante la jornada escolar una/un estudiante presentara síntomas compatibles con sospecha de COVID-19, se deberá contactar al referente familiar y/o adulto responsable de la/el misma/o para su retiro del establecimiento.
- Las/os estudiantes, las/os docentes y no docentes que tengan sospecha de infección por COVID-19 se deberán aislar hasta descartar la misma.
- Es importante que para la toma de decisiones se tenga en consideración como criterio rector la continuidad pedagógica de las/os estudiantes, favoreciendo siempre la mayor presencialidad posible.
- Ante caso confirmado de COVID-19 en el establecimiento educativo, sólo se considerará contacto estrecho a la/el compañera/o de banco del aula en la que haya permanecido la mayor cantidad de tiempo durante la jornada escolar. Para nivel inicial se considerará quien/es haya/n mantenido la mayor cercanía física en la sala durante la mayor cantidad de tiempo en la jornada escolar.
- Las/os estudiantes consideradas/os como contacto estrecho que no presenten síntomas, no deberán realizar aislamiento.

Ante la aparición de un caso confirmado se deberán llevar a cabo las siguientes acciones:

- El caso confirmado de COVID-19 asintomático o con cuadro clínico leve que presente antecedentes de 2 o más dosis de vacunas, conforme lo establecido por el Ministerio de Salud, se debe aislar durante 5 días, y durante los siguientes 5 días deberán extremar las medidas de cuidado. Quienes no cumplan con dichos criterios se deberán aislar por 10 días.



- Las/os docentes y no docentes que sean contacto estrecho no deberán realizar aislamiento, pudiendo continuar con sus actividades habituales siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:
  - No presenten síntomas de COVID-19 y
  - hayan recibido la dosis de refuerzo con anterioridad mayor a 14 días de la fecha en la que se considera contacto estrecho
  - o hayan recibido la 2da dosis dentro de los 4 meses previos,
  - o hayan tenido diagnóstico de COVID-19 en un plazo menor de 90 días de la fecha en la que se considera contacto estrecho

Se podrán realizar un test rápido al 3° y al 5° día del contacto con el caso para descartar o confirmar la infección. Durante un período de 10 días deberán extremar las medidas de cuidado.

- Los contactos estrechos de casos confirmados de COVID-19 que no cumplan con los criterios antes mencionados deberán cumplir con el aislamiento por 10 días. Dicho plazo se puede reducir a 5 días mediante un test de antígenos con resultado negativo, más 5 días extremando las medidas de cuidado.

En todas las situaciones de casos sospechosos y confirmados del personal docente y no docente de gestión estatal, deberán proceder a la carga de solicitud de licencia correspondiente, a través de los medios habituales (MIA), adjuntando la constancia médica que indique la atención y el aislamiento de la persona. La misma deberá ser presentada dentro de las primeras 24 horas.

Ante la aparición de un caso confirmado el equipo de conducción lo reportará a través del sistema de partes y alertas de uso habitual.

Es importante destacar que en ningún caso el contacto del contacto estrecho tiene indicaciones de aislamiento.

(Anexo I sustituido por el Artículo 2° de la Resolución Conjunta N° 3-SSCPEE-SSAALV-SSCDOC/2022, BOCBA N° 6401 del día 21/06/2022).

### **Antecedentes normativos**

(Anexo I sustituido por el Artículo 1° de la Resolución Conjunta N° 2-SSCPEE-SSAALV-SSCDOC/2022, BOCBA N° 6341 del día 21/03/2022).

